

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 26/01/2017

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>DECRETO SUPREMO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 005-2017-PCM</b> <b>(25.01.2017)</b></p>	<p>Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en distritos de la provincia de Ica, en el distrito de Nasca de la provincia de Nasca, en distritos de la provincia de Palpa, y en el distrito de Humay de la provincia de Pisco, del departamento de Ica, por desastre y muy alto riesgo a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.</p>	<p style="text-align: center;">Presidencia del Consejo de Ministro</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declara el Estado de Emergencia en los distritos de San Juan de los Molinos, La Tinguiña, Parcona, Ica, Yauca del Rosario, Ocucaje y Los Aquijes, de la provincia de Ica; en el distrito de Nasca, de la provincia de Nasca; en los distritos de Palpa, Llipata, Santa Cruz y Río Grande de la provincia de Palpa; en el distrito de Humay de la provincia de Pisco; del departamento de Ica; por un plazo de sesenta (60) días calendario.</li> <li>• El Gobierno Regional de Ica, así como los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, y la participación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; <u>el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</u>, (...), y demás instituciones públicas y privadas involucradas, que puedan ser convocadas por el INDECI en caso necesario y en cuanto les corresponda, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación y reducción del muy alto riesgo existente que correspondan.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN DIRECTORAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>N° 003-2017-EF/51.01</b> <b>(19.01.2017)</b></p>	<p>Incorporan diversas subcuentas contables en el Plan Contable Gubernamental vigente</p>	<p style="text-align: center;">Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incorpora las subcuentas contables: "Fraccionamiento Especial de Deudas Tributarias – Fraes", "Declaración, Repatriación e Inversión de Renta no Declarada", y "Régimen Mype Tributario" cuya vigencia y aplicabilidad está sujeta a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1257, Decreto Legislativo N° 1264 y Decreto Legislativo N° 1269; así como las subcuentas contables: "Provisiones por Sentencias Judiciales", "Depósitos Judiciales Consignados", "Intereses por Depósitos en la CUT" y "Otros Gastos Diversos", que se detallan en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la Resolución.</li> <li>• Se dispone la difusión de la Resolución y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas <a href="http://www.mef.gob.pe">http://www.mef.gob.pe</a>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano".</li> </ul>

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p style="text-align: center;"><b>RESOLUCIÓN MINISTERIAL</b> <b>Nº 023-2017-VIVIENDA</b> <b>(24.01.2017)</b></p>	<p>Crean la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el periodo 2017-2021.</p>	<p>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crear la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, de naturaleza temporal, para el periodo 2017 – 2021, que depende del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de las medidas que impulsen acciones y mecanismos de lucha frontal contra la corrupción.</li> <li>• La Comisión, mencionada en el párrafo anterior, está conformada por los siguientes miembros titulares: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El/la Secretario/a General, quien lo preside,</li> <li>- El/la Viceministro/a de Vivienda y Urbanismo,</li> <li>- El/la Viceministro/a de Construcción y Saneamiento</li> <li>- Un representante del Despacho Ministerial,</li> <li>- El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI,</li> <li>- <b>El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN,</b></li> <li>- El/la Gerente/a General de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A.,</li> <li>- El/la Gerente/a General del Fondo MI VIVIENDA S.A.,</li> <li>- El/la Gerente/a General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y;</li> <li>- El/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento OTASS.</li> </ul> <p>Los miembros alternos son designados mediante documento escrito cursado por el miembro titular a la Secretaría Técnica de la Comisión, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.</p> </li> <li>• La Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, es ejercida por la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.</li> <li>• La Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, se instala en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes de publicada la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"><li>• La Comisión de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción ejerce, entre otras, las siguientes funciones:<ul style="list-style-type: none"><li><b>b.</b> Proponer al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el Plan de Lucha Contra la Corrupción del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como realizar el seguimiento, supervisión de su implementación y cumplimiento.</li><li><b>d.</b> Coordinar con los órganos, programas, organismos públicos y entidades adscritas al MVCS, los mecanismos de promoción y cumplimiento de las normas de transparencia y ética de la función pública.</li></ul></li></ul>
--	--	--	---